



Por omisión en indagatoria de caso de negligencia médica, la CEDHJ emite la Recomendación 28/2020

- *El documento evidencia las fallas en el proceso de integración de la averiguación por un caso de responsabilidad médica en una cirugía estética.*

Luego de que se admitiera una queja por el actuar irregular y omiso de las y los agentes del ministerio público que, mediante un proceso revictimizante, dejaran impune el caso de responsabilidad médica en un procedimiento estético en el que se le infiltró a la peticionaria, sin su consentimiento, una sustancia desconocida en sus glúteos, provocándole afectación a su integridad y salud, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió la Recomendación 28/2020 dirigida a la Fiscalía del Estado (FE).

La Recomendación emitida por el concepto de violación a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, a la reparación integral del daño, y por violación a la legalidad, a la seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública, documenta una serie de irregularidades cometidas en la integración de la averiguación previa al dar una mala orientación y omitir la debida diligencia que finalmente derivó en una situación de impunidad.

Se detalla que, tras la recepción de la queja en febrero de 2019, se realizó una inspección y se solicitó colaboración al titular de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (Coprissal), para que informara si tiene reportes del médico señalado como responsable, de suministrar sustancias nocivas para la salud, y los requisitos para la práctica de este tipo de cirugías; luego se recibió un informe de ley suscrito por el agente del Ministerio Público, adscrito a la agencia de Responsabilidades Médicas del Sistema Tradicional de la Fiscalía Estatal, con el que se emprendió una investigación de los hechos, recabando los informes de las autoridades ministeriales involucradas.

Se solicitó la opinión experta del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, así como copias certificadas del expediente clínico que ahí se abrió; además, se recabó información y constancias de la Dirección de Profesiones; de la Secretaría de Salud; también peritajes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de esta defensoría y copias certificadas de la averiguación previa y las del expediente clínico de la cirugía practicada; entre otras diligencias e investigaciones realizadas por esta defensoría de derechos humanos.

Tras esto, y con la integración de evidencia documental que comprueba que se incurrió en una violación a los derechos humanos, esta defensoría dirigió los siguientes puntos recomendatorios al Fiscal del Estado:

Se realice la reparación integral del daño a la víctima, en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.

Inicie, tramite y concluya un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes del Ministerio Público señalados como responsables.

Se continúe con la integración de la averiguación previa del caso de manera completa, objetiva, exhaustiva, imparcial y eficaz, para que de forma inmediata se agoten todas las líneas indagatorias propuestas por la víctima, se exploren nuevas vetas de investigación para esclarecer todos los hechos denunciados y se agreguen todos los elementos de prueba que se recabaron en este expediente de queja; teniendo en cuenta los plazos para la prescripción de la acción penal y las acciones necesarias para evitar su consumación.



Aunque no se trata de una autoridad involucrada como responsable en la Recomendación, pero tiene atribuciones y competencia para actuar a favor de las víctimas de delito y de violaciones a los derechos humanos, se hacen las siguientes peticiones a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas:

Conforme a los principios y derechos señalados en el cuerpo de la presente resolución, proceda a integrar en los registros de víctimas correspondientes a la afectada. Lo anterior, en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Garantice en favor de la víctima las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como la reparación integral del daño, que resulten procedentes, incluyendo el acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

La Recomendación completa se puede consultar en:
http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2028_2020.pdf